



**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA SOBRE
DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DE TURQUÍA**

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 28 de agosto de 2020, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por Turquía en el documento WT/DS595/3, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que hayan invocado las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Turquía en el documento WT/DS595/3 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 29 de septiembre de 2020 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. William DAVEY

Miembros: Sra. Silvia Lorena HOOKER ORTEGA
Sr. Marco Tulio MOLINA TEJEDA

4. La Argentina, el Brasil, el Canadá, China, Corea, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Noruega, el Reino Unido, Suiza, el Taipei Chino y Ucrania se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
